



Boletín Jurisprudencial MAYO de 2021

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD/ Oportunidad para controvertir la relación filial que se encuentra reconocida. ([06/05/2021, 13001311000720190002601](#)). Salvamento de voto Dr. Giovanni Diaz.

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD/Legitimación. ([06/05/2021, 13001311000720190002601](#)). Salvamento de voto Dr. Giovanni Diaz.

DERECHO A LA FILIACION/Naturaleza ([06/05/2021, 13001311000720190002601](#)). Salvamento de voto Dr. Giovanni Diaz.

FILIACIÓN/ PROTECCIÓN/ Su protección implica una salvaguarda a los derechos a la personalidad jurídica, a tener una familia, al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad humana. ([06/05/2021, 13001311000720190002601](#)). Salvamento de voto Dr. Giovanni Diaz.

DERECHOS DE LOS NIÑOS/PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL MENOR/Prevalencia atendiendo el plexo normativo internacional, constitucional y legal. ([06/05/2021, 13001311000720190002601](#)). Salvamento de voto Dr. Giovanni Diaz.

EFFECTOS RENUENCIA ADOLESCENTE A LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE ADN, PREVISTA EN EL ART. 386 DEL CGP / Atendiendo las especiales particularidades del caso, se insiste, el efecto procesal del artículo 386 del C. G. del P. no aplica por ser contrario a los derechos superiores de la adolescente, entre ellos a su autodeterminación, a tener una familia y a tener bienestar físico, psicológico, intelectual y moral. ([06/05/2021, 13001311000720190002601](#)). Salvamento de voto Dr. Giovanni Diaz.

OPORTUNIDADES Y VALORACIÓN PROBATORIA/Artículos 173 y 174 del C.G.P. ([10/05/2021, 13001310300920200009401](#)).

PRUEBA EXTRAPROCESAL/Finalidad ([10/05/2021, 13001310300920200009401](#)).

PRESCRIPCIÓN/PRESUPUESTOS/ La Corte Suprema de Justicia ha señalado como presupuestos necesarios para el éxito de la acción los siguientes: a) Posesión material en el usucapiente. b) Que la posesión se prolongue por un período de veinte años o más (hoy diez); c) Que la posesión sea pública e ininterrumpida; y, d) Que la cosa o derecho sobre la cual se ejerce la posesión, sea susceptible de ser adquirida por tal modo. ([12/05/2021, 13001310300120150022001](#)).

POSESIÓN/Elementos. ([12/05/2021, 13001310300120150022001](#)).

MERA TENENCIA/ el simple lapso del tiempo no muta la calidad de tenedor en poseedor, pues, para que eso ocurra, es necesario que se cumpla con unas condiciones o circunstancias que la jurisprudencia y la doctrina han denominado como interversión del título. ([12/05/2021, 13001310300120150022001](#)).

MEDIDAS CAUTELARES/Finalidad. ([18/05/2021, 13244318400120200014201](#)).

MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LA POSESIÓN DE LOS BIENES/ Lo contempla de manera expresa el artículo 593 del Código General del Proceso. ([18/05/2021, 13244318400120200014201](#)).

MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LA POSESIÓN DE LOS BIENES/ No se tiene que acreditar la titularidad de dominio sobre el mismo, debido a que se persiguen todos los derechos que se desprendan de la posesión, dentro de ellos su explotación económica y la posibilidad de ser adquirido por vía de la prescripción. ([18/05/2021, 13244318400120200014201](#)).

POSESIÓN/PERFECCIONAMIENTO DE LA MEDIDA/ Requiere que se verifiquen los supuestos de facto, que permitan establecer los elementos axiológicos de la posesión conforme al artículo 762 del Código Civil. ([18/05/2021, 13244318400120200014201](#)).

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA/Permite a una de las partes que tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva. ([18/05/2021, 13001310300320190030701](#)).

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA/Pronunciamiento jurisprudencial. ([18/05/2021, 13001310300320190030701](#)).

PARTES INTERVINIENTES EN EL CONTRATO DE SEGURO / La jurisprudencia constitucional ha indicado que en la formación y ejecución del contrato de seguro intervienen dos grupos de personas a) las partes contratantes, que son las obligadas por el contrato y b) ciertas personas interesadas en sus efectos económicos. ([18/05/2021, 13001310300320190030701](#)).

PARTICIPANTES EN EL CONTRATO DE SEGURO/El asegurado y el beneficiario. habrá casos en el que el tomador, asegurado y beneficiario sea una misma persona, pero también eventos, en el que el seguro puede ser contratado por cuenta de un tercero, en cuyo caso, la calidad de tomador y asegurado confluyen en diferentes personas. ([18/05/2021, 13001310300320190030701](#)).

ACCIÓN REIVINDICATORIA/La acción debe dirigirse contra quien despojó al dueño de su posesión. ([21/05/2021, 13001310300420200008501](#)).

PROCESO REIVINDICATORIO/Presupuestos axiológicos. ([21/05/2021, 13001310300420200008501](#)).

PROCESO REIVINDICATORIO/CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL/ Se requiere el requisito de procedibilidad debido a que, no resulta procedente la excepción de que trata el artículo 621 del Código General del Proceso. ([21/05/2021, 13001310300420200008501](#)).

POSESIÓN/ ELEMENTOS ESENCIALES/Un elemento material o de hecho que es la tenencia de la cosa (el corpus), y otro moral o psicológico que es la detentación con ánimo o voluntad de dueño (el animus). ([21/05/2021, 13001-31-21-002-2014-00003-02](#)).

PROSPERIDAD DE LA PRETENSIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA /REQUISITOS JURISPRUDENCIALES/ Se deben comprobar cuatro requisitos: 1) Posesión material en el usucapiente; 2) Que esa posesión haya durado el término previsto en la ley; 3) Que se haya cumplido de manera pública e ininterrumpida; 4) Que la cosa o derecho sobre el que se ejerce la acción, sea susceptible de ser adquirido por usucapión. ([21/05/2021, 13001-31-21-002-2014-00003-02](#)).

REQUISITO DE POSESIÓN DURANTE EL TIEMPO EXIGIDO POR LA LEY /PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BIEN /Conforme al artículo 2531 del Código Civil, la senda para adquirir el dominio de las cosas es de 10 años para bienes muebles e inmuebles. ([21/05/2021, 13001-31-21-002-2014-00003-02](#)).

INTERVERSIÓN DEL TÍTULO/HEREDERO A POSEEDOR/ El heredero deberá acreditar el momento preciso de la interversión del título, es decir, el cambio de la posesión material que ostenta como tal a la de poseedor común. ([21/05/2021, 13001-31-21-002-2014-00003-02](#)).

ACCIÓN PUBLICIANA/ Solo puede ser ejercida por el poseedor regular, que es aquel que tiene justo título y ha adquirido la posesión de buena fe, se encuentra consagrada en el artículo 951 del código civil consagrada en el artículo 951 del Código Civil, en el caso en el que el poseedor regular no ha cumplido íntegramente el lapso necesario para la usucapción ordinaria y se ve privado de la posesión. No habiéndose consumado todavía la usucapción, no ha adquirido por este medio el dominio de la cosa y, por tanto, no puede ejercitar la acción reivindicatoria que sólo corresponde al dueño. ([21/05/2021, 13001-31-03-004-2009-00265-02](#)).

PRESUPUESTOS ACCIÓN PUBLICIANA/ Posesión regular del bien en cabeza del demandante, posesión actual por el demandado, identidad del bien poseído con el que es perseguido por el demandante, y cosa singular o cuota proindiviso en cosa singular como objeto del proceso. ([21/05/2021, 13001-31-03-004-2009-00265-02](#)).

ACCIÓN PUBLICIANA/POSESIÓN/ No basta con alegar la condición de poseedor al momento de acudir al proceso, sino que es necesario y obligatorio acreditar la misma probatoriamente, pues lo que se pretende es la reparación de los perjuicios

derivados de la lesión a ese derecho de posesión. [\(21/05/2021, 13001-31-03-004-2009-00265-02\)](#).

TITULOS VALORES EN BLANCO/ El título valor suscrito en blanco deberá ser diligenciado de acuerdo con las instrucciones escritas o verbales que acordaron las partes. [\(26/05/2021, 13001310300420170001302\)](#).

TITULO INCOMPLETO/ Si el documento no contiene los datos mínimos, exigidos por la ley, para derivar de él un título valor, y no se dejaron las instrucciones para su complemento, el texto no producirá efectos cambiarios, en los términos del precepto 620 del Código de Comercio. [\(26/05/2021, 13001310300420170001302\)](#).

TITULO ANOMALO/ Si la apariencia muestra un título valor pleno, otrora suscrito en blanco o con espacios en blanco, pero esa plenitud se logró desconociendo las instrucciones dadas por el suscriptor, o estampando datos unilaterales, se estará ante un título inoponible en todo aquello que resulte contrario a la voluntad de quien dio las instrucciones, o de las partes, que habrían acordado un negocio en términos total o parcialmente diferentes. [\(26/05/2021, 13001310300420170001302\)](#).

EXCEPCIÓN DE INTEGRACIÓN ABUSIVA DEL TÍTULO /Corresponde al demandante probar la transgresión de las instrucciones dadas. [\(26/05/2021, 13001310300420170001302\)](#).

NOTA DE RELATORIA

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa y los audios en caso de tratarse de sentencias de oralidad. En este último caso los audios pueden ser solicitados en la secretaria de la Sala Civil-Familia de esta Corporación.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena